

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N° 548: Pedagogía en Música de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano

Santiago, 09 de marzo de 2020.

En la sesión ordinaria N°1407 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), realizada con fecha jueves, 25 de julio de 2019, la Comisión acordó lo siguiente:

#### I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27 bis, ter, quater y sexies; la resolución exenta DJ 9-4, de 03 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, publicado en el Diario Oficial el 14 de agosto de 2015; el artículo 9 letra d) de la Ley 20.129 y el acuerdo interno N°417 de la CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N°963 del 06 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de carreras de Pedagogías; y la resolución exenta DJ 13-4, de 24 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.

#### II. CONSIDERANDO:

1 Que, la Agencia Akredita Q.A. acreditó la carrera de Pedagogía en Música, impartida por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, con sede en Santiago y, en jornada diurna y modalidad presencial, por un período de cuatro años, con vigencia hasta el 05 de enero de 2019.



- 2 Que, la Institución presentó ante la Comisión Nacional de Acreditación, con fecha 05 de diciembre de 2018, el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Música, impartida por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, con sede en Santiago y, en jornada diurna y modalidad presencial; y conducente al grado de Licenciatura en Educación y al título de Profesor de Música.
- 3 Que, mediante resolución exenta APP N°101-18, del 26 de diciembre de 2018, se dio inicio al proceso de acreditación de la Carrera mencionada en el numeral anterior.
- 4 Que, los días 07, 08 y 09 de mayo 2019, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta a la Institución.
- 5 Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la Institución el día 17 de junio de 2019, para su conocimiento y observaciones.
- 6 Que, con fecha 01 de julio de 2019, la Comisión recibió, de parte de la Institución, las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.
- 7 Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N°1407 del 25 de julio de 2019, a la cual asistió un miembro del Comité de Área de Educación Física, Artes y Música, quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

#### Y, TENIENDO PRESENTE: III.

8 Que, del proceso evaluativo desarrollado, se desprende que la Carrera indicada presenta las siguientes características:



### Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera

# **Propósitos**

Los propósitos de la Carrera son coherentes con los lineamientos institucionales.

La Institución cuenta con un plan estratégico vigente entre 2015-2025. La Carrera, por su parte, planifica y evalúa su quehacer a través de planes operativos anuales acordes a la planificación institucional.

### Integridad

Dispone de reglamentación que regula el actuar de los diferentes estamentos universitarios. Los servicios ofrecidos se explicitan oportunamente en la plataforma web y en un contrato que suscriben los estudiantes.

Cuenta con sistemas de registro oportuno de los distintos procesos académicos.

## Perfil de Egreso

El perfil de egreso fue rediseñado el año 2017, con colaboración de actores internos, pero faltó incentivar la participación de empleadores y egresados.

Los elementos considerados en el perfil de la Carrera se ajustan a los requerimientos curriculares de la disciplina para el desempeño en el medio escolar.

### Plan de Estudios

El plan de estudios tiene una extensión de 10 semestres. La malla curricular contempla cuatro áreas de formación, entre estas, áreas de formación especialidad, facultad, general y básica. Se ha adoptado el sistema de créditos transferibles (SCT).

La Institución ha logrado avances en relación a la implementación de mecanismos de monitoreo y evaluación de plan. No obstante, en la Carrera no es posible contar con evidencias de su sistematización.



La estructura de prácticas tempranas y progresivas contempla nueve asignaturas en el plan, desde talleres docentes que comienzan en el segundo semestre, hasta las prácticas profesionales en el último año.

#### Vinculación con el medio

Si bien la Carrera realiza actividades con el medio, falta generar evidencias referida a la evaluación y efectos de estas actividades.

<u>Dimensión Condiciones de Operación</u>

# Organización y Administración

La Institución otorga respaldo financiero y dispone de reglamentación que regula el funcionamiento de la Carrera. Los diferentes estamentos participan en importantes decisiones, este elemento es valorado positivamente por estudiantes y académicos.

La Carrera pertenece a la Escuela de Música, inserta en la Facultad de Artes de la Institución. Existe un director de escuela que gestiona y administra los procesos involucrados en la Pedagogía en Música, que cuenta con la dedicación horaria y calificación para desempeñarse en el cargo. Los sistemas informáticos disponibles apoyan la gestión de la información académica y administrativa de la misma.

#### **Personal Docente**

Se informa un plantel con un total de 30 docentes al año 2019, de los cuales 24 tiene dedicación horaria menor a 22 horas en la Carrera, 2 con jornada de 40 horas y 4 con jornada entre 23 y 39 horas. Los últimos cinco años evidencian una disminución del plantel docente, 3 de ellos poseen el grado de doctorado y 10 son magíster. Un porcentaje importante de los académicos es profesor de educación musical, lo que favorece la pertinencia pedagógica en la formación de los estudiantes.

El núcleo docente de mayor dedicación horaria a la Carrera se compone por 1 docente con 40 horas y 3 con jornada entre 23 y 39 horas. De estos 1 tiene grado de doctor.



Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago - Chile Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

La Universidad reconoce la trayectoria artística de los académicos de la Carrera homologándolos en sus jerarquías. Se aplica una evaluación de desempeño de los docentes.

# Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje

La Carrera dispone de una infraestructura que cubre las necesidades del plan de estudios. Los recursos de apoyo, entre estos, medios tecnológicos e instrumentos. son pertinentes y favorecen el desarrollo en la disciplina.

Las dependencias de la Institución presentan aspectos susceptibles de mejora en relación con la implementación de condiciones que faciliten la accesibilidad universal a personas con dificultades de movilidad.

La biblioteca disponible dispone de bibliografía limitada para los estudiantes de la Carrera.

Se dispone de convenios que garantizan las prácticas en el medio escolar, aunque falta claridad sobre las facilidades que garantizan el desarrollo de las prácticas profesionales.

# Participación y Bienestar Estudiantil

Los estudiantes cuentan con beneficios tanto estatales como institucionales que son difundidos oportunamente.

#### Creación e Investigación por el Cuerpo Docente

El desarrollo investigativo de los docentes de la Carrera no ha sido significativo, se mantiene como un aspecto susceptible de atender con el fin de fortalecer la productividad en el área e impactar positivamente en la formación de los estudiantes.

<u>Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación</u>

#### Efectividad y Resultados del Proceso Formativo



CNA-000002E176

Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago - Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

La admisión y matrícula a la Carrera está reglamentada institucionalmente. La Institución está adscrita al Sistema Único de Admisión (SUA) y los requisitos de admisión son acordes a las exigencias legales actuales.

Los resultados obtenidos en la evaluación diagnóstica nacional (END) están bajo el promedio nacional.

Las tasas de retención de primer año de la Carrera han sido variables, pero en los últimos dos años están sobre el 70%; la retención al tercer año entre la cohorte 2014 y 2016 ha sido fluctuante con cifras de 52,6%, 33,6% y 72%.

Sobre las tasas de titulación no existe claridad en las cifras, pues todas se presentaron con inconsistencias.

# Autorregulación y Mejoramiento Continuo

Se cuenta con una unidad institucional que apoya los procesos de autoevaluación de la Carrera. Se declara que cada dos años se realiza una revisión del perfil de egreso y el plan de estudios.

La Carrera se presentó a proceso de acreditación apenas un mes antes de que expirara su anterior certificación.

#### **Conclusiones**

De acuerdo con lo anterior, y tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental, la Comisión concluye lo siguiente:

- La Carrera presento sus antecedentes al proceso apenas un mes antes de que expirara la acreditación anterior, lo que implicó que no pudiese abrir admisión durante el año 2019.
- La información entregada sobre los indicadores académicos fue inconsistente, lo que impidió arribar a conclusiones en su análisis.
- La participación de actores externos a la Carrera es débil, lo que dificulta la retroalimentación de los procesos implementados.
- La Carrera solo cuenta con un académico de alta dedicación en el núcleo preferente. El plantel docente se compone mayoritariamente por profesores con jornada menor a 22 horas.



Comisión Nacional de Acreditación www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101 Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago – Chile Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

- Si bien la investigación artística es reconocida y considerada para la jerarquización, la investigación en la Carrera se mantiene como un componente débil.
- La Carrera no ha implementado mecanismos para el seguimiento de sus egresados, pese a que a nivel institucional se dispone de ellos.
- Los resultados obtenidos en la END están bajo la media nacional.

#### IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

- 9 Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Pedagogía en Música, impartida por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, con sede en Santiago y, en jornada diurna y modalidad presencial, cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos.
- 10 Que, la Comisión ha decidido acreditar la Carrera por un plazo de dos años, entre el 25 de julio de 2019 y el 25 de julio de 2021.
- 11 Que, la Carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución DJ 13-4 exenta del 24 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, que aprueba el Reglamento que Fija Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.
- 12 Que, transcurrido el plazo señalado, la Institución podrá someter a la Carrera a un nuevo proceso de acreditación.
- 13 Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
- 14 Asimismo, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20370, y el artículo 31 de la Ley N°20129, la Institución que imparte la carrera puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación (CNED), según las condiciones que establece la resolución exenta N°0202, de 20 de julio de 2016, que establece Procedimiento para Conocer y Resolver las



, Comisión Nacional de Acreditación www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101 Email: sistemas@cnachile.cl Santa Lucia 360, Santiago – Chile Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

Apelaciones que presenten las Instituciones de Educación Superior en contra de las Decisiones de Acreditación Institucional y de Programas adoptadas por la CNA, del CNED.

- 15 Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N°26, de fecha 14 de septiembre de 2018.
- 16 Que, en caso de que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.

Hernán Burdiles Allende Presidente Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Acreditación

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.